

ACUERDO # 72



HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 20 de octubre del año 2016, la Diputada María Isaura Cruz de Lira, integrante de esta Soberanía Popular, presentó una Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas manifieste su apoyo incondicional a los millones de trabajadores ex braceros de nuestro país, especialmente a los zacatecanos, en su lucha; respaldando políticamente todas sus acciones sociales y legales emprendidas en la defensa de sus derechos laborales.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum 0217, la iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Atención a Migrantes, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Diputada proponente justificó su Iniciativa al tenor de lo siguiente:

Primero.- Que con motivos del inicio de la segunda guerra mundial, Estados Unidos de Norteamérica a efecto de poder sostener su autonomía alimentaria y hacer frente a una crisis de mano de obra generada por el envío de soldados a diversas partes del mundo, se vio obligada por las circunstancias, a establecer un acuerdo bilateral con el gobierno mexicano, en términos de conceder la entrada de trabajadores de nuestro país a la nación norteamericana, la mayoría para trabajar como agricultores, así como en la construcción de vías férreas principalmente.

Segundo.- Dicho acuerdo bilateral suscrito el 21 de Agosto de 1942, estableció el llamado "Fondo de Ahorro



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Campeño”, el cual consistió en la deducción del diez por ciento de los salarios de los trabajadores mexicanos por parte de los patrones, quienes a su vez, los depositaron en cuentas del gobierno estadounidense, y éste último al término de cada año fiscal, transfería la totalidad de esos recursos al gobierno mexicano para que al regreso de nuestros conciudadanos a sus comunidades pudieran disfrutarlos a manera de ahorro.

Tercero.- Que el Fondo de Ahorro Campeño tuvo vigencia de 1942 hasta 1964 de manera formal, aunque existen evidencias de su funcionamiento hasta 1967, plazo en el que aproximadamente 4.6 millones de mexicanos laboraron en la nación vecina y aportaron el diez por ciento de la totalidad de sus percepciones para la integración del mencionado ahorro.

Cuarto.- No obstante que el gobierno estadounidense cumplió a cabalidad con su obligación de transmitir dicho Ahorro Alimentario al Gobierno Mexicano; como la mayoría de los asuntos financieros de nuestro País, los dineros de los mexicanos que laboraron durante décadas en Norteamérica, se esfumaron y es hasta el año de 1998 cuando se reconoció la existencia del fondo y comenzó a gestarse el movimiento en defensa de los ex braceros.

Quinto.- Como avances en la lucha del movimiento de ex braceros, en el año 2003, la cámara de diputados creó la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, donde se estableció el “Fideicomiso que administraría el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos”, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de mayo de 2005.

Sexto.- Dicha Comisión Especial Legislativa durante cuatro legislaturas hizo lo posible por cumplir con su cometido, asignando más de 7 mil millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, generando un apoyo a más de 197 mil ex braceros o a sus beneficiarios, representando apenas un 6.0% del total de los existentes en el país.

Séptimo.- Que con la entrada a la presidencia de la República de Enrique Peña Nieto, el pago a los ex braceros ha sido un asunto de importancia menor para el Estado Mexicano, ya que en la LXII Legislatura desapareció la

Comisión Especial Legislativa y fue la Comisión de Asuntos Migratorios quien estableció en su lugar una subcomisión de ex braceros.

Octavo.- Que hoy en día, existen aún en poder de la Secretaría de Gobernación 33,054 expedientes cuyos folios no han sido publicados para pago, a los cuales, en términos de la Ley y de sus Reglas de Operación, lo cual representa, un 14.9% del total de los ex braceros inscritos en el padrón de la Secretaría de Gobernación, en sus dos convocatorias.

Noveno.- Es de resaltarse que aún faltan decenas de miles de ex braceros que no han podido inscribirse en las convocatorias para el pago correspondiente, pero que sin embargo poseen documentos originales que los acreditan como tales.

Décimo.- Que con motivo del incumplimiento de pago establecido por la Ley, se promovió por parte de miles de trabajadores ex braceros, una demanda de juicio de amparo, a fin de solicitar la protección de la justicia federal en contra de las omisiones del Gobierno Federal, el cual fue concedido en fecha 29 de febrero de este año, mismo que en su parte conducente reconoce la deuda del Estado Mexicano, estimando una cantidad de más de 5 billones 90 mil 231 millones de pesos; así como ordena al Ejecutivo Federal pagar los fondos de ahorro históricos, incluidos los accesorios legales correspondientes; la realización de una base de datos para determinar quiénes tienen derecho al pago de esos fondos de retiro y la emisión de un Certificado de Identidad.

Décimo Primero.- Que en base a la sentencia de amparo dictada por el Poder Judicial de la Federación, Enrique Peña Nieto en su carácter de Presidente de la República, presentó un recurso de revisión contra la misma, estando pendiente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación su atracción para su sustanciación y resolución.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con base en lo anterior, la Cámara de Diputados Federal creó la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, con la finalidad de recabar información del caso.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



Posteriormente, en la H. LIX Legislatura Federal, la Comisión Especial se volvió a constituir el 17 de marzo del 2004, quedando integrada por 21 Diputados Federales, la cual tuvo como principal objetivo, dar seguimiento a la recuperación de información necesaria acerca del destino de los fondos de depósito de los trabajadores mexicanos braceros entre los años 1942 a 1964 en los campos agrícolas y ferroviarios en los Estados Unidos.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El 21 de abril del 2004 el Pleno de dicha Legislatura aprobó la *Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos*, y el 25 de mayo de 2005 se constituyó el *Fideicomiso que Administraría el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, desde la fecha de creación del fideicomiso, y hasta antes del 2012, un millón 366 mil 444 exbraceros cobraron su apoyo social ante el gobierno federal, restando aún por cobrar 3 millones 233 mil 755 exbraceros o sus beneficiarios en condiciones de reclamar la entrega de ese recurso.

En concordancia con la argumentación de la iniciante, a partir del año 2013 se dejaron de presupuestar fondos para exbraceros, aún y cuando en la Secretaría de Gobernación existen 33,054 expedientes pendientes cuyos folios les fueron entregados, mismos que se asumen como promesas de pago, en términos de los numerales 6.2 y 6.3 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (de 1942 a 1964) que a su letra dicen lo siguiente:

6.2.RELACION DE BENEFICIARIOS

...

Asimismo, para llevar un control y seguimiento de cada uno de las personas que integran la RELACION DE BENEFICIARIOS, se les asignará un número de folio por parte de las MESAS RECEPTORAS,

el cual permitirá identificar la MESA RECEPTORA que atendió el BENEFICIARIO, la fecha de recepción de documentos, así como el expediente físico correspondiente. La custodia y conservación de la documentación generada por los BENEFICIARIOS estará a cargo de DEPENDENCIA COORDINADORA.

[...]

6.3.2. DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA FIDUCIARIA PARA INSTRUIR LA ENTREGA DE LOS APOYOS SOCIALES.

1. ...
2. ... La RELACIÓN DE APOYOS PROGRAMADOS previamente autorizada por el COMITE TECNICO, de manera impresa y medio magnético, anexando la certificación del acuerdo respectivo, así como copia de la identificación oficial de cada uno de los BENEFICIARIOS. Dicha relación deberá contener los siguientes datos:

[...]

Número de folio asignado por la MESA RECEPTORA.

Esta es una de las razones por las cuales los exbraceros continúan su lucha social, pues una vez cumplidos los requisitos que la mesa receptora les ha exigido, tienen en su poder los folios emitidos por la propia Secretaría de Gobernación.

Aunado a lo anterior, y como la iniciativa lo señala, todavía faltan decenas de miles de exbraceros que no han podido inscribirse en las convocatorias para el pago correspondiente, aún y cuando poseen documentos originales que los acreditan como tales.

Por lo tanto, el Pleno, considera que es viable la legítima demanda que sostienen, pues el artículo segundo transitorio de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos señala lo siguiente:

Segundo.- El periodo durante el cual operará el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos será de cinco años o



menos contados a partir del inicio de sus actividades, o hasta el momento en que se extinga su patrimonio, o se dé cumplimiento al fin objeto de su creación.



Este artículo indica tres razones por las cuales puede concluir el fideicomiso: que transcurran 5 años o menos; que se extinga su patrimonio, o se dé cumplimiento al objeto por el cual fue creado.

Virtud a lo anterior, el hecho de quedar folios pendientes por pagar entregados por la Secretaría de Gobernación, debe asumirse como inconcluso el objeto del Fideicomiso creado.

Por tales razones, es pertinente el apoyo político a este sector social.

Derivado de lo expuesto, los exbraceros han venido presentando una serie de demandas de amparo, prosperando algunas como la que la autora de la iniciativa señala, al lograr que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconozca la deuda del Estado Mexicano con los braceros, estimando una cantidad de más de 5 billones 90 mil 231 millones de pesos, y ordena al Ejecutivo Federal a pagar los fondos de ahorro históricos; ante ello, el Presidente de la República presentó un recurso de revisión contra esta determinación, estando pendiente por resolver, hasta el momento.

Por tal razón, la iniciante solicita a la Suprema Corte se observe, en todo caso, la preservación de los derechos humanos de los exbraceros y sus familias, así como aplicar los principios generales del derecho en su beneficio, garantizando justicia para las millones de personas agraviadas por el Estado Mexicano.

Finalmente, se estima inadecuado condenar la "conducta omisa" del Ejecutivo Federal en cuanto al incumplimiento de la deuda histórica que se tiene con los exbraceros, en todo caso, consideramos indispensable exhortarlo para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordene a la Secretaría de Gobernación la

continuación del trámite para el pago a los extrabajadores migratorios que cuentan con un folio autorizado y cuyo pago se encuentra pendiente.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, manifiesta su apoyo a los trabajadores exbraceros de nuestro país, especialmente a los zacatecanos, en su lucha, respaldando políticamente sus acciones sociales y legales emprendidas en la defensa de sus derechos laborales ante las instancias correspondientes, siempre y cuando se encuentren dentro del Estado de Derecho.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, concedora y en completo respeto a la división de poderes vigente en nuestro país, exhorta a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que al momento de discutir y resolver el recurso de revisión promovido por el Presidente de la República, en contra del amparo concedido a los trabajadores exbraceros y sus familias, observen en todo caso la preservación de sus derechos humanos garantizando justicia para las millones de familias agraviadas por el Estado Mexicano.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que una vez resuelto el recurso de revisión ante la Suprema Corte y de ser favorable para los exbraceros, en ejercicio de sus atribuciones legales, ordene al Titular de la Secretaría de Gobernación, continúe con el trámite para el pago

a los extrabajadores migratorios que cuentan con un folio autorizado y cuyo pago se encuentra pendiente.

CUARTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA